

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO,
CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 2014.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20,00 horas del día 20 de Marzo de 2014, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde Presidente D. PEDRO PABLO SANCHEZ ESTESO, asistido por mí el Secretario de la Corporación D. Domingo de Guzmán Abenza Guillamón. Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente el Sr. Alcalde Presidente, procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

- .- D. LUIS VÍLLORA MARTÍNEZ
- .- D^a ANGELES MARTINEZ GARCÍA
- .- D. MATIAS LOPEZ CANTERO
- .- D^a ANA BELEN PANADERO BLAZQUEZ
- .- D. MANUEL LOPEZ ALCOLEA
- .- D. DELFIN CALVO VILLORA
- .- D. JOSE ANTONIO MOYA ARENAS
- .- D^a ISABEL MARIA COUQUE MARTINEZ
- .- D. FRANCISCO MIGUEL SANCHEZ GALLETERO
- .- D. VICTORIANO PARREÑO JAREÑO

SECRETARIO:

- .- D. DOMINGO DE GUZMÁN ABENZA GUILLAMÓN

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, ACTA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde Presidente interpela al grupo socialista sobre la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 26 de Diciembre de 2013.

Por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación se acordó :

PRIMERO: Aprobar el acta de 26 de Diciembre de 2013.

SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo a la Subdelegación de Gobierno y a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para su toma de conocimiento.

PUNTO SEGUNDO: RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía que existen desde la última Sesión de Pleno Ordinaria, y que se encuentran en posesión de los miembros de la Corporación.

La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO: APROBACION, SI PROCEDE, PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO DE 2014. LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2013.- ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.- MEMORIA.- INFORME ECONOMICO FINANCIERO.- PLANTILLA DE PERSONAL.- INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.- REGLA DEL GASTO Y ENDEUDAMIENTO.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente, se procede a informar sobre el procedimiento y el expediente que conlleva la aprobación del Presupuesto, cada vez más complejo. Comienza dando cuenta del informe preceptivo de Estabilidad Presupuestaria.

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2014.

D. Domingo de Guzman Abenza Guillamón, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor (o secretario-interventor) del Ayuntamiento de Munera (Albacete), en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2014, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda.

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las

del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera son: Entidad Local, Organismos Autónomos y Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95). Sociedad Mercantil

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Como normativa básica para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los gastos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación de las Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Los ajustes a realizar más comunes distinguiendo por capítulos serán:

Capítulos 1, 2 y 3.

En el manual SEC 95, se establece que: "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE A REALIZAR: Consistirá en aplicar el criterio de caja, y por tanto no el del devengo, por ello tomaremos, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de los capítulo 1-2-3 de ingresos), tomando los datos de la última liquidación aprobada o bien la media de las últimas tres liquidaciones.

| Capítulos | D. R. N | Recaudación. Pto. Cte. | Recaudación nPtos Cerrados | Total Recaudado | % Recaudado/D. R. N | % Ajuste |
|-----------|------------|------------------------|----------------------------|-----------------|---------------------|----------|
| Cap. 1 | 946.787,24 | 926.025,04 | 72.122,46 | 998.147,50 | 1,0542468 | 5,42 % |
| Cap. 2 | 48.380,60 | 48.380,60 | 163,27 | 48.543,87 | 1,0033746 | 0,34 % |
| Cap. 3 | 408.894,23 | 325.336,32 | 52.011,63 | 377.347,95 | 0,9228497 | -7,71 % |

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

| Capítulos | Previsiones | % Ajuste | Importe ajuste |
|-----------|--------------|----------|----------------|
| Cap. 1 | 1.074.514,24 | 5,42 % | 58.289,05 |
| Cap. 2 | 578.271,74 | 0,34 % | 1.951,49 |
| Cap. 3 | 488.126,15 | -7,71 % | -37.659,04 |

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

En esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que

opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

| | |
|---|----------|
| Devolución liquidación PIE 2008 en 2013 | 1.171,32 |
| Devolución liquidación PIE 2009 en 2013 | 2.332,56 |

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo, no es un ajuste demasiado importante, pero si se realiza seguiría los mismos criterios que lo que estableceremos a continuación para los gastos.

B) GASTOS: Los ajustes a realizar más comunes distinguiendo por capítulos serán:

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. No obstante en aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit. El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de

aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación, que también se recoge en los modelos de formularios colgados en la Oficina Virtual referidos a los datos del presupuesto de 2013, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2014 y el gasto que se imputará a 2014 procedente de 2013, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

Por inejecución de gastos: El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido en Anexo F.11.B1 entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas otros ajustes, novedosos, entre los que destaca:

GR015 Inejecución

No se ha especificado el sistema de cálculo.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando los créditos iniciales (sin considerar la ejecución de los créditos de capital incorporados que cuentan con financiación afectada, que no forman parte de las previsiones y que tienen un porcentaje de ejecución irregular) resulta un porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2014 arroja el importe de **-608.962,38**, a minorar los empleos no financieros.

| Capítulos | Créditos Iniciales | Obligaciones reconocidas | % Inejecución |
|-----------|--------------------|--------------------------|---------------|
| Cap. 1 | 3.487.021,27 | 3.326.491,74 | 5 % |
| Cap. 2 | 3.498.828,51 | 3.002.255,08 | 14 % |
| Cap. 3 | 286.500,00 | 257.275,66 | 10 % |
| Cap. 4 | 941.094,20 | 896.115,02 | 5 % |
| Cap. 6 | 2.696.469,02 | 970.844,01 | 57 % |
| Cap. 7 | 0,00 | 0,00 | 0,00 % |

| Capítulos | Créditos Iniciales 2014 | % Inejecución | Ajuste |
|----------------|-------------------------|---------------|--------------------|
| Cap. 1 | 1.092.942,49 | 4,59 % | -50.166,90 |
| Cap. 2 | 1.249.563,76 | 14,31 % | -178.798,80 |
| Cap. 3 | 71.500,00 | 9,82 % | -7.024,52 |
| Cap. 4 | 574.912,04 | 4,86 % | -27.946,73 |
| Cap. 6 | 600.109,76 | 57,49 % | -345.025,42 |
| Cap. 7 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 |
| TOTALES | 3.670.728,05 | | -608.962,38 |

4.- CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014.

Según el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

| CONCEPTOS | IMPORTES |
|--|-------------------|
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 3.917.035,47 |
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente | 3.589.028,05 |
| TOTAL (a – b) | 328.007,42 |
| AJUSTES | |

| | |
|---|---------------------|
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | 58.289,05 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | 1.951,49 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | -37.659,04 |
| 4) Ajuste por liquidación PIE-2008 | 1.171,32 |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2009 | 2.332,56 |
| 6) Ajuste por operaciones de leasing | 0,00 |
| 7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | 0,00 |
| 8) Ajuste por inejecución | -608.962,38 |
| c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5) | 3.943.120,86 |
| d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7,8) | 2.980.156,71 |
| e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d) | 963.055,18 |
| En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c) | 24,42% |

Estos cálculos se realizarán para cada ENTIDAD: AYUNTAMIENTO/ ORGANISMO AUTÓNOMO/ ENTE DEPENDIENTE. Se realizará el mismo análisis y ajustes para el presupuesto de cada entidad de los que compongan el presupuesto general que tengan la condición de administración pública en términos de contabilidad nacional, y un estado de consolidación al efecto de eliminar transferencias internas.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente. Los acuerdos citados fueron aprobados por el Congreso el 24 de julio de 2012, y Senado el 26 de julio de 2012. Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

Con fecha 28 de diciembre apareció en su página Web, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). En la práctica, ya se ha habilitado la plataforma en la oficina virtual del ministerio para la remisión de información con los correspondientes modelos, sobre la información a suministrar con motivo de la aprobación del presupuesto de 2013.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable: *Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2012 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación).

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos del presupuesto de gastos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7.

Se ha planteado en el formulario diseñado algunos ajustes no utilizados hasta ahora. Concretamente el que provoca los ingresos por enajenaciones del capítulo 6º que se restan a los gastos del capítulo 6º, lo que puede provocar una minoración del gasto computable.

Debe considerarse que entre los ajustes del presupuesto de gastos está el de inejecución, considerando los porcentajes de inejecución de los tres últimos ejercicios, sobre los créditos iniciales. En cualquier caso la aplicación de este ajuste va a requerir que se efectúe el seguimiento de la ejecución durante el ejercicio, a los efectos de adoptar a tiempo las medidas necesarias para impedir el incumplimiento de la regla de gasto.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "*Consolidación de transferencias*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación. (Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios).

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2014 es el 1,7%, posteriormente rectificado al 1,5 %.

En el 12.4) de la LOEPSF, se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Al respecto, deberá tomarse en consideración, en su caso, las previsiones del Plan de Ajuste en materia de ingresos para 2013 procedentes de cambios de ordenanzas.

Se deben considerar además los importes derivados de:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, por el cambio de deducción aplicable sobre la Base Liquidable por efecto del Art. 68 TRLRHL, incremento de recaudación:
- Modificación Ordenanza _____ previsión de incremento de recaudación:

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

- Modificación Ordenanza _____ previsión de disminución de recaudación:

Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2014.

Al Gasto Computable máximo para el ejercicio 2014, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2014.

| Límite de la Regla de Gasto | IMPORTE |
|---|---------------------|
| 1. Empleos no financieros (Gastos) (Obligaciones Reconocidas Capítulos 1 a 7 del 2013) | 2.662.736,86 |
| 2. Intereses de la deuda (2013) | 71.831,07 |
| 3. Ajustes SEC (2013) | 0,00 |
| 4. Gasto no financiero financiado por admin. en 2013 | 639.267,47 |
| 5. Total empleos ajustados (1-2 + 3-4) | 1.951.638,32 |
| 6. Tasa de variación del gasto computable (5 x1,5%) | 29.274,57 |
| 7. Incrementos de recaudación (2014) (+) | 0,00 |
| 8. Disminuciones de recaudación (2014) (-) | 0,00 |
| 9. Gasto máximo admisible Regla de Gasto = 5+6+7-8 | 1.980.912,89 |

| Gasto computable Presupuesto 2014 | IMPORTE |
|---|---------------------|
| 1. Empleos no financieros (Gastos) (Obligaciones Reconocidas Capítulos 1 a 7 del 2014) | 3.589.028,05 |
| 2. Intereses de la deuda 2014 | 71.500,00 |
| 3. Gasto no financiero financiado por adm. 2014 | 627.291,26 |
| 4. Ajustes SEC 95 (3) | -913.962,38 |
| 5. Total Gasto computable Presupuesto 2014 | 1.976.274,41 |

**Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Presupuesto 2014:
-608.962,38**

Diferencia entre el Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente y el Gasto computable Pto. 2014:

% Incremento Gasto computable 2014 / 2013:

A la vista de las previsiones del presupuesto 2014 se informa positivamente del cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

6.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado para la remisión de información con motivo de la aprobación del Presupuesto 2014, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2014 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

| NIVEL DE DEUDA VIVA | CUANTÍA |
|---|----------------|
| 1) (+) Ingresos previstos 2014 (capítulos 1 a 5 de ingresos) | 3.278.214,62 |
| 2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos | 0,00 |
| 3) (-) Ingresos afectados | 0,00 |
| 4) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3) | 3.278.214,62 |
| 5) Deuda viva a 31.12.2014 (según anexo a este informe) | 897.575,61 |

| | |
|--|--------------------|
| 6) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2014 | 0,00 |
| 7) Porcentaje carga viva (5 + 6 / 4) | 0,273800136 |
| | |

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, no resulta de aplicación el límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% que se ha aplicado en los ejercicios 2010, 2011 y fue prorrogado a 2012.

Este cálculo no es el que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se han de considerar datos de liquidación, y no sobre previsiones. Además de que si se supera el 75 por ciento y hasta el 110 por cien se requeriría autorización para concertar nuevas operaciones.

7.- CONCLUSION.

De conformidad con todo lo establecido en este informe, el Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2014, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y además también se cumple con el límite de deuda pública y de la regla de gasto.

A continuación se da cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2013, que ha sido aprobada por Decreto de la Alcaldía.

Se cede la palabra al funcionario encargado de contabilidad, Rafael Martínez a efectos de dar cuenta de la Memoria del Presupuesto y a la Plantilla de puestos de trabajo que se debe aprobar junto al presupuesto.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y teniendo en cuenta el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre de Medidas Urgentes en materia presupuestaria y Financiera para la corrección del déficit público y las obligaciones contempladas en la orden HAP / 2105 / 2012 de 1 de octubre de 2.012, que desarrolla la ley Orgánica 2 / 2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el

ejercicio económico 2014, cuyo importe asciende a 3.917.035,47 euros, en ingresos y 3.726.765,47 euros en gastos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | Presupuesto 2014 | | Presupuesto 2013 | |
|----------|---|---------------------|------------|---------------------|------------|
| | | EUROS | % | EUROS | % |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 3.589.028,05 | 96,30 | 4.202.092,20 | 97,35 |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 2.988.918,29 | 80,20 | 2.514.536,71 | 58,26 |
| 1 | Gastos del Personal | 1.092.942,49 | 29,33 | 1.083.342,83 | 25,10 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.249.563,76 | 33,53 | 1022856,84 | 23,70 |
| 3 | Gastos financieros | 71.500,00 | 1,92 | 101.500,00 | 2,36 |
| 4 | Transferencias corrientes | 574.912,04 | 15,42 | 306.837,04 | 7,10 |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 600.109,76 | 16,10 | 1687.555,49 | 39,09 |
| 6 | Inversiones reales | 600.109,76 | 16,10 | 1.687.555,49 | 39,09 |
| 7 | Transferencias de capital | | | | |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 137.737,47 | 3,70 | 114.535,45 | 2,65 |
| 8 | Activos financieros | | | | |
| 9 | Pasivos financieros | 137.737,47 | 3,70 | 114.535,45 | 2,65 |
| | TOTAL GASTOS | 3.726.765,47 | 100 | 4.316.627,65 | 100 |

ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación | Presupuesto 2014 | | Presupuesto 2013 | |
|----------|--|------------------|--------|------------------|--------|
| | | EUROS | % | EUROS | % |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 3.917.035,47 | 100,00 | 4.604.130,85 | 100,00 |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 3.278.214,62 | 83,69 | 2.826.020,37 | 61,38 |
| 1 | Impuestos directos | 1.074.514,24 | 27,43 | 1.021.538,64 | 22,19 |
| 2 | Impuestos indirectos | 578.271,74 | 14,76 | 185.799,10 | 4,04 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 488.126,15 | 12,46 | 425.586,55 | 9,24 |
| 4 | Transferencias corrientes | 943.474,12 | 24,09 | 1.025.866,37 | 22,28 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 193.828,37 | 4,95 | 167.229,71 | 3,63 |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 638.820,85 | 16,31 | 1.778.110,48 | 38,62 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 305.000,00 | 7,79 | 601,01 | 0,01 |
| 7 | Transferencia de capital | 333.820,85 | 8,52 | 1.777.509,47 | 38,61 |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | | | | |
| 8 | Activos financieros | | | | |
| 9 | Pasivos financieros | | | | |

| | | | | |
|---------------------------|---------------------|------------|---------------------|------------|
| TOTAL INGRESOS | 3.917.035,47 | 100 | 4.604.130,85 | 100 |
|---------------------------|---------------------|------------|---------------------|------------|

OBSERVACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS PARA EL
EJERCICIO CONTABLE DE 2.014
DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.092.942,49 euros, experimentando un aumento de 9.599,66 euros respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio 2013, como consecuencia de la aplicación y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, así como en aplicación del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 Junio 2.012, en cuanto a lo recogido en la medida 1. apartado B.2 del citado Plan, decir, que en las modificaciones al personal para 2.014, se recogen el fin de la comisión de servicios del Jefe de la Policía Local y su incorporación al servicio activo, así como la amortización del puesto de trabajo de Personal de apoyo Emi, que pasa a desempeñar el puesto de trabajo de Limpiadora Municipal, por jubilación de una de las personas que ocupaba este puesto,

CAPÍTULO 2. Se ha continuado con el esfuerzo de contención de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, consignando en el Presupuesto Municipal de 2013, para este tipo de gastos, crédito por importe de 1.249.563,76 euros, lo cual supone un aumento de 226.706,92 con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2013 y que viene motivado por la puesta en funcionamiento del Centro de Día Municipal con una consignación de 124.000,00 euros así como por la necesaria consignación de cantidad como previsión del posible pago que fuera necesario acometer en caso de que pudiera existir sentencia favorable a favor de Eiffage, en reclamación de cantidad a este Ayuntamiento de parte de la subvención que le fue concedida en su día

por creación de puestos de trabajo y cuyo cumplimiento no se llevo a cabo por la Empresa reclamante, crédito necesario por importe de 140.000,00 euros.

En este Capitulo también se ha procedido a continuar con la aplicación de las medidas recogidas del apartado B2 del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 Junio 2.012.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de MUNERA pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad, por importe de 71.500,00 euros y En concreto para las siguientes operaciones.:

Préstamo de Saneamiento del Remanente Tesorería, cuyo principal por importe de 219,940,07 euros. Se encuentra con una amortización pendiente al día 31 Diciembre de 2.013 de 102.473,59 euros

Préstamo llamado de proveedores solicitado a la entidad Bankinter de conformidad con el Real Decreto 4/ 2012, de pago a proveedores por importe de 297.072,74 euros, este préstamo tiene 2 años de carencia en la amortización del principal, estando prevista iniciar las amortizaciones a partir del segundo semestre de 2.014.

Póliza de Tesorería a corto plazo por importe de 700.000,00 euros.

Por último se han consignado crédito suficiente para atender los intereses de distintos anticipos que se preveen necesarios solicitar durante el transcurso del ejercicio con el fin de necesidades transitorias de Tesorería.

Como se observa existe una disminución en la consignación presupuesta de 30.000,00 euros respecto al ejercicio de 2.013, con motivo de una oferta de intereses mas bajo en la póliza de tesorería y por la disminución por amortizaciones realizadas durante el ejercicio 2.013.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. El crédito de este Capítulo asciende 574.912,04 euros existiendo un aumento de 268.075,00 euros sobre el ejercicio de 2.013, como consecuencia de la necesidad de actualizar los importes de las aportaciones municipales de ejercicios anteriores al consorcio de Servicios sociales, partida que recoge un crédito de 410,300,00 euros , las aportaciones al Consorcio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación provincial, así como la partida de otras transferencia a Entidades sin animo de Lucro. Otras son aportaciones a mancomunidad Almenara, Consorcio de Servicios culturales, etc.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2014 **inversiones reales** por un importe de 600.109,76 euros, destacando que se recoge la continuación del programa leader para ampliación de nichos y viales en el Cementerio Municipal, por importe de 126.203,75 euros; partida para instalaciones deportivas por importe de 30.000,00 euros, en concreto para adecuación y reparación de pista en zona de la piscina; Acondicionamiento de patio en Colegio Público por importe de 25.000 euros; construcción de aulas para escuela municipal música en Senpa, por importe de 50.000,00 euros; partida de gastos para un nuevo Taller de Empleo por importe de 97.000,00 euros; crédito por importe de 20.000,00 euros para compra de parcela en polígono industrial; en cuanto al resto de partidas se mantiene las consignaciones para programas de empleo P.E.E.Z.R.D, (80.000,00 y la continuación del programa de empleo cofinanciado por la Diputación provincial,(45.000,00) con la aportación de la seguridad social por parte del Ayuntamiento, se hace especial incidencia en la disminución de inversiones financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital debido a la disminución tan importante por parte de la Junta de comunidades Castilla La Mancha, situación está que ha dado lugar a financiar parte de este capítulo con recursos propios., otra partida importante es la de Mejoras urbanas dotada con 20.000,00 euros, inversión en alumbrado público por importe de 10.000,00 euros, proyecto de reparación caminos rurales con 15.000,00 euros

y materiales para obras de Planes de empleo por importe de 10.000,00 euros, Planes Provinciales con 20.000,00 euros como Partidas más importantes.

La inversión prevista para el ejercicio 2.014, supone el 16,10 por ciento del presupuesto municipal.

CAPÍTULO 7. En relación con las **transferencias de capital** , no se han habilitado expresamente partidas por lo que no existen consignaciones presupuestarias de gastos.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones, no existen previsiones de gastos en este sentido, por lo que no se han habilitado consignaciones presupuestarias al efecto y las cantidades en cuanto anticipos serán recogidos a través de operaciones no presupuestarias de tesorería.

CAPÍTULO 9 Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas, con una dotación de 137.737,425 euros, están previstos en este capítulo las amortizaciones del Préstamo de Saneamiento del Remanente Tesorería Negativo del ejercicio 2.008, por importe de 51.465,64 euros y la Amortizaciones del convenio financieros con Administraciones Públicas, para la ejecución del Polígono Industrial, fase II, por importe de 62.069,81 euros. Así como el inicio a partir del segundo semestre de 2.014, de amortizaciones a Bankinter para el préstamo de Proveedores, Como partidas más importantes.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a: 1.074.514,24 euros , representan el 27.43 por cien del total del presupuesto, siendo las partidas más importantes IBI urbana por importe de 500.000,00 euros, partida esta que recoge los incrementos en

valor catastral que afectarán a algunos inmuebles según Orden HAP 2308/2013 de 5 Diciembre y Artículo 73 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.014; I.C.V, por importe de 212.541,38 euros, el Impuesto por cargos especiales (bienes inmuebles de características especiales)por importe de 169.686,48 euros; IBI rústica por importe de 79.286,38 euros; otros ingresos Impuestos sobre Actividades Económicas por importe 93.000 euros y por último los ingresos por el impuesto de Plusvalía por importe de 20.000,00 euros, ingreso éste que viene recogido como medida en materia de ingresos para el Ejercicio 2.013 , Medida núm 1. apartado B1, dado que en otros ejercicios este Impuesto no había sido puesto al cobro. Como se comprueba este Capitulo es idéntico al del pasado ejercicio 2.013.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y cotos de caza asciende a 578,271,74 euros euros representando un 14,76% del presupuesto. Habiéndose aplicado la medida aprobada en el Pleno Extraordinaria del día 14 de Junio de 2.012, en materia de ingresos, sobre la posibilidad cierta de instalación de nuevos aerogeneradores en el Municipio de Munera.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos, así como en aplicación de los derechos efectivamente reconocidas en padrones de tasas por la prestación de los servicios, correspondientes al presente ejercicio 2.014, y en función de la recaudación obtenida en el correspondiente ejercicio anterior, siendo el importe total consignado en este capitulo de 488.126,15 euros, con un incremento de 62.539,60 euros y representa un 9,24 por ciento del total del presupuesto de ingresos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, por importe presupuestado de 943.474,12 euros, representa 22,28 % sobre

el presupuesto total, existiendo una disminución de 82.292,25 euros sobre el presupuesto de 2.013.

La partida principal, son la Participación en los ingresos del Estado, por importe de 650.003,71 euros, hacer la salvedad que en las previsiones de ingresos de este capítulo, se recogen las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla . la Mancha, para el ejercicio 2.014, a los distintos convenios, a saber Ayuda a domicilio, por importe de 132.000,00 euros; Plan concertado de Servicios Sociales por importe de 30.350,91 euros, Mantenimiento de la Vivienda Tutelada, por importe de 24.000,00 euros; Convenio de Discapacitados, por importe de 19.908,43 euros y psicomotricidad por importe de 6.000,00 euros, como se observa todas ellas con disminución sobre el ejercicio 2013 y otras como es el caso de Escuela Municipal Infantil, OMIC, ADL, ya dejan de estar conveniados o subvencionadas, en otro orden existe consignación presupuestaria por importe de 62.000,00 euros para el funcionamiento del Centro de Día Municipal, cuya apertura se produjo en Diciembre del pasado ejercicio.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles y canon que ascienden a 193.828,37 euros, con un aumento de 26.598,66 euros y constituyen un 3,63% del presupuesto municipal, destacar los ingresos por arrendamiento fincas urbanas 45.000,00 euros y los canones por Abastecimiento aguas potables, Aerogeneradores y fotovoltaica que se mantienen en las mismas cantidades que el pasado ejercicio.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones reales** comprende los ingresos por la transacción de parcelas, por importe de 305.000,00 euros, recoge la posibilidad de venta de parcelas rústicas (baldíos) por importe de 132.000,00 euros; , venta de parcelas de solares junto al cuartel por importe de 133.000,00 euros y venta de parcela del polígono industrial por importe de 20.000,00 euros.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se

concedan, o en su caso concedidas por las Entidades Públicas y Privadas , con un presupuesto total de 333.820,85 euros, representa un 8,52 % del presupuesto , , cuya justificación viene dada por los ingresos previstos en razón de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial, por importe de 100.000,00 euros para obras de inversión, actuación en materia de Formación y empleo con la solicitud de Subvención para una Escuela Taller, por importe de 90.660,60 euros; Plan de Empleo de la Diputación con una consignación de 32.130,00 euros, aportación del INEM al PEEZRD, con un presupuesto de 75.900,20 euros.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos, no se preveen ingresos en este capítulo.

CAPÍTULO 9. El **pasivos financieros** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación, no existe previsión de solicitud de nuevos préstamos , por lo que no se recoge presupuesto para este capítulo.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA PARA EL AÑO 2.014

Art.14.5 Ley 30/84 . las Plantillas del Personal de las Corporaciones Locales se fijarán anualmente a través de su Presupuesto.

Art. 90.1 Ley 7/85. la Corporación Local aprobará anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a Funcionarios, Personal laboral Fijo y Personal Laboral Temporal y Eventual-

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PASADO AÑO 2.013.-

PRIMERO.-

1.-Dado que Doña Lidia Arenas Arenas, trabajadora de este Ayuntamiento con la Categoría profesional de Limpiadora Dependencias Municipales, Personal laboral temporal tiempo parcial 25 horas semana. Grupo E, nivel complemento destino 12, complemento específico mes 54,95 €, ha pasado a la situación de jubilación con fecha 1 Diciembre 2013.

2.- Que Doña Pilar Blázquez Atencia, trabajadora de este Ayuntamiento con la categoría de Apoyo Escuela Infantil Personal Laboral Temporal discontinuo , tiempo parcial, 32,5 horas semana, 9 meses al año, Grupo c2, Nivel complemento destino 12 complemento específico mes 77,05 € Número de plazas: 1 (cubierta), Sujeta a convenio con la Junta de Comunidades).

3.- Dada la situación por la que atraviesa el mantenimiento económico de la Escuela Infantil Municipal, no habiendo existido subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el ejercicio 2.013,

Por parte de la Alcaldía, se ha realizado propuesta laboral a Dña Pilar Blázquez Atencia, siguiente:

Primero.: Amortizar la plaza de Personal de Apoyo Escuela Municipal Infantil

Segundo.: cambio del puesto de trabajo en RPT de este Ayuntamiento, procediendo a ocupar la plaza de personal de limpieza Dependencias Municipales, dejada vacante por jubilación de la titular, manteniendo todos los conceptos retributivos del puesto de trabajo a amortizar, así como su prestación con carácter anual.

4.- Dicho acuerdo ha sido comunicado al Comité de Empresa de este Ayuntamiento

5.- La propuesta laboral, ha sido aceptada por la trabajadora,

6.- Por todo lo que antecede se propone al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de la propuesta laboral mencionada y su incorporación a la RPT para 2014.

SEGUNDO .- Informar al Pleno del Ayuntamiento que la Comisión de Servicios concedida al oficial Jefe de la Policía Local, ha finalizado con fecha 30 Noviembre de 2.013, por lo que procede su incorporación al puesto de trabajo.

TERCERO.-Los conceptos referidos a cada uno de los Grupos que conforman la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Munera, se acogerán a lo dispuesto en la Ley General de Presupuestos del Estado para 2014, así como a lo dispuesto y que pudiera tener vigor de anteriores Leyes de presupuestos del Estado de 2010 , 2011, 2012 y 2013 en cuanto a las Retribuciones del personal al servicio de las Administración Local.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

A) Funcionarios de Admon. Local con habilitación de carácter Nacional.

Subescala Secretaria-Intervención:

Secretario -Interventor, Grupo A2 Nivel complemento Destino 26.

Complemento Especifico mes 1.533,54 €. Número de Plazas :1, cubierta . (Propiedad).

B.- Funcionarios de Administración Local no habilitados:

1.- Escala de Administración General.

1.- Subescala Administrativa.

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADJUNTO A INTERVENCIÓN Y PERSONAL, Grupo c1, Nivel complemento destino 22, Complemento Especifico mes 926,99 €. Número de Plazas: 1, (cubierta)

ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADJUNTO A ESTADÍSTICA Y PADRÓN, Grupo c1, Nivel complemento destino 22, Complemento Especifico mes 773,53 €. Número de Plazas: 1, (cubierta)

ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL, Grupo C1, Nivel Complemento Destino 22, Complemento Especifico mes 773,53 €. Número de Plazas: 1, (vacante.) Promoción Interna.

ADMINISTRATIVO ADMINISTRACION GENERAL, Grupo C1, Nivel Complemento Destino 18, Complemento Especifico mes 773,53 € . Número de Plazas : 1,(vacante). Promoción Interna.

2.- Escala de Administración Especial.

1.- Subescala de servicios especiales.

Oficial Jefe de Policía Local, Grupo C1, Nivel Complemento Destino 22, Complemento Especifico mes 792,11 €. Número de Plazas 1, (cubierta).

Agentes de la Policía Local, Grupo C1, Nivel complemento Destino 18, complemento específico mes 364.43 €. N° de Plazas: 5. 3 Cubiertas; 2(Vacantes).

Conserje, Encargado del Cementerio, Grupo c2 , Nivel complemento destino 14, Complemento Especifico mes 212,04 €.N° plazas:1. (vacante). Concurso o concurso/oposición libre.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO:

Auxiliar Administrativo, oposición libre, Graduado Escolar o equivalente, . Grupo c2, Nivel complemento destino 18, complemento específico mes 773,53 €. Número de Plazas : 1 (cubierta)

Auxiliar Administrativo, oposición libre, Graduado Escolar o equivalente. Grupo c2, nivel complemento destino 18, complemento específico mes 113,70 €. Número de Plazas: 1 (cubierta)

Encargado de obras, oposición libre, Graduado Escolar o equivalente, Grupo C1, Nivel complemento destino 18. complemento específico mes 803,27 €. Número de Plazas : 1 (cubierta)

Bibliotecaria, oposición libre, . Título de Bachiller o equivalente.. Grupo C1, Nivel complemento destino 18. complemento específico mes 174,86 €. Número de Plazas : 1 (cubierta)

Monitor Deportivo encargado del cuidado de las instalaciones deportivas municipales. Concurso oposición, Graduado Escolar o equivalente, Grupo c2, Nivel complemento destino 16. complemento Especifico mes 262,11 €. Número Plazas: 1 (vacante). Promoción Interna.

Ordenanza de Servicios Municipales, desarrollando las funciones de Conserje del Colegio. Concurso oposición, Graduado Escolar o equivalente, . Grupo c2, Nivel complemento Destino 14, complemento específico mes 43,91 €. Número de plazas 1. (vacante).Promoción Interna

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Técnico Asesor de Urbanismo, laboral Temporal tiempo parcial, 7 horas semana.. Grupo A2, Nivel complemeo destino 20, Número de plazas : 1 (cubierta).

Directora C.A.I., laboral Temporal discontinuo tiempo parcial 32,5 horas semana durante 9 meses al año. Grupo A2, Nivel complemento Destino 20, complemento específico mes 305,05 € Número de Plazas: 1 , (vacante.) Promoción Interna. Sujeta a convenio con la Junta de comunidades.

Técnicos Escuela Municipal Infantil. Personal laboral temporal discontinuo tiempo parcial, 32,5 horas semana 9 meses al año . Grupo c1. nivel complemento destino 14. complemento específico mes 211,08 € . Número de Plazas 3 (cubiertas). Sujetas a convenio con la Junta de Comunidades).

Encargada O.M.I.C., . laboral Temporal jornada completa, Grupo c1, Nivel complemento destino 18, complemento específico mes 113,70 €. Número de Plazas: 1 (cubierta). sujeta a subvención con la Junta de Comunidades).

Monitor deportivo, encargado del cuidado de las instalaciones Deportivas Municipales laboral Temporal jornada completa. Grupo c2, Nivel complemento destino 16, complemento específico mes 262,11 €. Número de Plazas: 1 (cubierta).

Ordenanza de Servicios Múltiples, desarrollando funciones de conserje del colegio. Laboral Temporal jornada completa. Grupo C2, Nivel complemento destino 14, complemento específico mes 43,91€. Número de Plazas : 1 (cubierta).

Conserje, Encargado del Cementerio, laboral Temporal jornada completa, Grupo c2 , Nivel complemento destino 14, Complemento Específico mes 212,04 €. N.º plazas:1.(cubierta).

Profesor Titular Academia de Música Maestro Banda Municipal de Música, laboral temporal tiempo parcial, 19 horas semana. Grupo c1, Nivel complemento destino 18 . Número de plazas: 1, (cubierta).

PROFESORES ACADEMIA MUNICIPAL DE MUSICA

1.- Profesor en especialidad musical de TROMPA.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

2.- Profesor en especialidad musical de FLAUTA.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

3.- Profesor en especialidad musical de CLARINETE.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo(horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

4.- Profesor en especialidad musical de PERCURSION.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

5.- Profesor en especialidad musical de SAXOFON.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

6.- Profesor en especialidad musical de TROMPETA.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18.. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

7.- Profesor en especialidad musical de TROMBON.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18. complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

8.- Profesor en especialidad musical de PIANO.- Oposición Libre. Estudios Musicales sobre la Especialidad. laboral temporal, tiempo parcial discontinuo (horas según especialidad y número de alumnos). Grupo A2. Nivel de complemento Destino 18..complemento específico 1,72 € hora mes Número de Plazas 1(cubierta)

Monitores de Universidad Popular, Personal laboral temporal tiempo parcial discontinuo, según temporada y cursos Grupo C1, Nivel complemento destino 18. Complemento Específico.: 2,04 € por hora laboral mensual. Número de Plazas: según cursos que se organicen por la Universidad Popular de Munera.(sujetas a subvención de la Diputación Provincial).

Limpiadoras dependencias Municipales, Personal laboral temporal tiempo parcial 25 horas semana. Grupo E, nivel complemento destino 12, complemento específico mes 54,95 €. Número de plazas: 2 , (cubiertas)-

Personal Laboral Temporal , tiempo parcial, 32,5 horas semanales, Grupo c2, Nivel complemento destino 12 complemento específico mes 77,05 € Número de plazas: 1 (cubierta),

Monitora de Adultos, Laboral Temporal tiempo parcial discontinuo 15 horas semana .Grupo A2. Nivel complemento destino 20. Complemento específico 41,10 €. Número de plazas: 1, (cubierta,) (dependencia de subvención de la Junta de Comunidades).

Gobernante Vivienda Tutelada, laboral Temporal jornada completa. Grupo C2, Nivel complemento Destino 16, Complemento específico:

mes 265,82 €. Número de plazas : 1,(cubierta.) (dependencia de subvención de la Junta de Comunidades),.

Auxiliares Vivienda Tutelada, Laboral Temporal jornada completa. Grupo C2, Nivel complemento Destino 14. complemento específico mes 150,73 €. Número de plazas: 2, (cubiertas). (dependencia de subvención de la Junta de Comunidades) .

Electricista , Laboral Temporal tiempo parcial media jornada. Grupo C2. Nivel complemento destino 16. Complemento específico mes 234,88 €. Número de Plazas: 1, (cubierta,).

Educador familiar, laboral Temporal jornada completa. Grupo A2. Nivel complemento destino 20. complemento específico mes 259,13 €. Número de plazas: 1, (cubierta,) (sujeta a convenio con la Junta de Comunidades) .

Trabajador social, laboral Temporal jornada completa. Grupo A2. Nivel complemento destino 20. Complemento específico mes 259,13 €. Número de plazas: 1, (cubierta,) (sujeta a convenio con la Junta de Comunidades) .

Monitor/a centro de Internet, Laboral Temporal tiempo parcial 20 horas semana. Grupo C2. Nivel complemento Destino 16. complemento específico mes 16,631 €. Número de plazas: 1, (Cubierta). (sujeta a subvención o convenio con la JJCC).

Agente de empleo y desarrollo local, Laboral Temporal jornada completa. Grupo A2. Nivel complemento Destino,20. Complemento Específico mes 497,87 €. Número de Plazas:, 1, (cubierta) (sujeta a convenio con el Sepecam.)

Monitora de Discapacitados. Laboral temporal tiempo parcial 30 horas semana, Grupo A2. Nivel complemento Destino 19. Número de Plazas 1. (cubierta) (sujeta a Convenio de la Junta de Comunidades).

-Monitora Actividades Culturales. Agente Notificador. laboral Temporal tiempo Parcial (25 horas/semanales) . Grupo C1. Nivel complemento destino 18. complemento específico mes 17,58 €- Número de Plazas: 1 (cubierta). (sujeta a duración excedencia para la jornada completa del personal Titular Mari Nieves Ruiz Lopez)

Monitores Actividades Extracurriculares laboral temporal tiempo parcial discontinuos. Grupo C1. Nivel complemento destino 18. Número de plazas sujeto al de cursos o actividades que durante el curso se organicen para esta Actividad. (sujetas a convenio con la Junta de Comunidades Castilla La Mancha).

Monitores Verano Infantil. Laboral Temporal Tiempo parcial discontinuo. grupo C1. Nivel complemento destino 18. Número de

Plazas sujeto al de cursos o actividades que durante el verano se organicen para estas actividades. (Sujetas a subvención dentro del Plan concertado de Servicios sociales de la Junta de comunidades Castilla La Mancha).

Monitora Actividades Plan concertado servicios sociales. Laboral Temporal tiempo parcial discontinuo. Grupo C1. nivel complemento destino 18. Número de plazas sujeto al de actividades que por el Plan concertado de Servicios Sociales dependiente de subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se organicen o programen.

Auxiliar Administrativo Servicios Sociales. Personal laboral Temporal. jornada completa, Grupo c2. Nivel complemento destino 18. C. específico 113,70 €. (cubierta). Sujeta a consignación presupuestaria en convenio Plan concertado Servicios sociales, con Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades Castilla la Mancha).

Una vez dada cuenta de todo el expediente por parte del Sr. Alcalde se quiere resaltar.

.- En cuanto a la Plantilla de personal, esta no se ha modificado más que en la amortización de una plaza de apoyo en el CAI, y su paso para cubrir una plaza de limpieza de edificios municipales, que la titula de la misma se ha jubilado.

.- Que se cumplen todos los parámetros de la ley de Estabilidad Presupuestaria que habilitan para la aprobación del presente presupuesto.

.- Que tras dos años consecutivos de tener un remanente de tesorería negativo, se ha conseguido un remanente de tesorería positivo de 55.000,00 euros.

.- Que se cumple estrictamente con los plazos, treinta días máximo, para el pago a proveedores.

Por parte del grupo socialista interviene Francisco Miguel Sánchez Galletero.

Hace constar un año más se trae a Pleno el documento más importante para su aprobación, ya que supone el dinero que cuenta el Ayuntamiento para inversiones, servicios etc. Como otros años anteriores este presupuesto no gusta al grupo socialista, se trata de presupuesto continuista y cada año se minoran los ingresos y los gastos. En este ejercicio de 2014 se reducen en unos 600.000,00 euros.

Hace constar que aun con estos datos se incrementa la recaudación en Impuestos Directos unos 53.000,00 euros, dicho aumento también en Impuestos Indirectos, así como en Tasas, Precios Públicos etc.

Es obvio que los servicios no pueden ser deficitarios pero tampoco que tengan afán recaudatorio.

Por otro lado hay partidas de ingresos que son irreales tales como la venta de parcelas rústicas.

Existen partidas que no se justifican como la de gratificaciones, 35.000,00 euros, atendiendo al paro existente.

En definitiva el grupo socialista no va a aprobar estos presupuestos porque son insolidarios, irreales y continuistas.

El Sr. Alcalde Presidente, quiere hacer constar el gran esfuerzo que han hecho para que se puedan seguir manteniendo todos los servicios, dado que no hay subvenciones o muy escasas.

Por otro lado en el Presupuesto se refleja la puesta en funcionamiento del Centro de Día, y el coste para los usuarios. Decir que haber que otro pueblo en estas fechas a puesto en funcionamiento el Centro de Día.

Las parcelas rústicas, se ha previsto su venta a los vecino colindantes interesados.

Las parcelas Urbanas que se contempla su venta, son las existentes, de 17 sólo se han vendido tres.

Los ingresos del ICIO son los previstos por la instalación de los parques eólicos que se están tramitando.

Dado por debatido el tema y procediéndose a votar, por mayoría absoluta y los votos en contra del grupo socialista, se acordó:

PRIMERO: Aprobar los Presupuestos del ejercicio 2014, junto con todo su expediente.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dicho acuerdo por plazo de quince días para reclamaciones, si las hubiese. Quedando aprobados definitivamente caso de haberlas.

PUNTO CUARTO: APROBACION, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA USO TEMPORAL LOCALES E INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a informar de que por Secretaria se ha elaborado una Ordenanza que regule el uso de instalaciones y edificios municipales. A continuación se procede a dar cuenta de la misma.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- AUDITORIO MUNICIPAL
- CASA DE CULTURA
- PABELLON Y PISTAS DE DEPORTES

— OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración *[días/horas]*.
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.

- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

— El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

— Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de

la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago

de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera

derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

— Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

— No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

— Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

— Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

— No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

— Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

— El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

— Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

— El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

— Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 1.500 euros.

— Infracciones graves: hasta 500 euros.

— Infracciones leves: hasta 200 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Corporación, por unanimidad de todos sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza Reguladora para el uso temporal de locales e instalaciones y edificios municipales.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo para reclamaciones por plazo de treinta días, siendo elevado dicho acuerdo a definitivo, si no las hubiese, publicando el texto íntegro de dicha Ordenanza.

PUNTO QUINTO: PROPUESTA ALCALDIA PARA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANALOGOS.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente, se procede a efectuar la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza que regula la ocupación del Dominio Público.

- .- El hecho imponible de la Tasa de la presente Ordenanza, es la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- .- Ocupación ordinaria con mesas y sillas: 0,80 € mesa/día.
- .- Ocupación de espacio derivados de la instalación de toldos anclados directamente sobre las aceras y demás espacios de dominio público, sombrillas, pérgolas, carpas o instalaciones análogas 5 € m²/día.

Por parte de la Alcaldía se pretende modificar el apartado de "Cuota Tributaria" en el siguiente sentido:

- .- El sujeto pasivo en su calidad de contribuyente, las personas físicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003:
- La ocupación del suelo mediante la instalación de toldos anclados sobre aceras y demás espacios de dominio público, sombrillas, pérgolas, carpas o instalaciones análogas, **no estarán sujetas al pago del suelo mediante la ocupación con mesas y sillas.**
- La ocupación del suelo fuera del suelo, **estará sujeto al pago de mesas y sillas.**

La Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes, acordó:

PRIMERO: Aprobar la modificación propuesta de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo para reclamaciones, por plazo de treinta días, elevándose a definitivo dicho acuerdo, si no las hubiese, publicando el texto integro.

PUNTO SEXTO: NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Teniendo en cuenta el hecho de que en el mes de Enero de 2014 quedaron vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, respectivamente, que fueron designados por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de Enero de 2010 y tomando en consideración la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1955, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el 27 de noviembre de 2013 se remite a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y el día 2 de diciembre de 2013, al Boletín Oficial de la Provincia, Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, por el que se abre el periodo de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, Titular y Sustituto, en el municipio de Munera.

Atendiendo a que en el nº 141 del Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 9 de Diciembre de 2013, se publicó el referido Bando estableciéndose un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de solicitudes, son los siguientes:

.- JUEZ DE PAZ TITULAR:

- D. LEOPOLDO BLAZQUEZ CERRO, CON DNI N° 05115349-B

.- JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:

- D^a NURIA PINEDO VILLORA, CON DNI N° 47099763-H

Los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Corporación por UNANIMIDAD de todos sus miembros acuerdan:

PRIMERO: Nombrar a D. LEOPOLDO BLAZQUEZ CERRO, CON DNI N° 05115349-B, domiciliado en la calle Mayor 67-2º, como Juez de Paz Titular y a Dª NURIA PINEDO VILLORA, CON DNI N° 47099763-H, domiciliada en la calle Calvario nº 45 como Juez de Paz Sustituto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial y artículo 7 del reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

TERCERO: Dar traslado de los términos de este acuerdo, para su toma de conocimiento, a D. LEOPOLDO BLAZQUEZ CERRO Y A Dª NURIA PINEDO VILLORA, Juez de Paz Titular y Suplente respectivamente, designados por el Pleno del Ayuntamiento de Munera, tal y como establece el art. 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

PUNTO SEPTIMO: APROBACION, SI PROCEDE, PADRONES FISCALES 2014: VADO PERMANENTE - IMPUESTO SOBRE CIRCUALCION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA - COTOS DE CAZA.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente se procede a informar de los Padrones pendientes de aprobación, y que este es un trámite necesario para poder pasar al Organismo Autónomo de Recaudación.

Los Padrones pendientes de aprobación son:

- VADO PERMANENTE 2014.
- IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2014.
- COTOS DE CAZA 2014.

Decir también que estos Padrones Fiscales no tienen ningún incremento respecto del año 2013.

La corporación por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar los Padrones Fiscales ejercicio de 2014, de Impuesto sobre circulación de vehículos, Vados Permanentes y Cotos de Caza.

SEGUNDO: Publicar dicho acuerdo para reclamaciones en su caso.

TERCERO: Comunicar dicho acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación.

PUNTO OCTAVO: PROPUESTA DE ALCALDIA AL COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA LA MANCHA, SOLICITANDO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE NOTARIA EN MUNERA.

Por parte de la Alcaldía se propone al Pleno de la Corporación, que se adopte acuerdo dirigido al Colegio Notarial de Castilla la Mancha, con la finalidad de solicitar informe a todos los Notarios del Distrito para ver si existe disponibilidad de salidas a Munera, al

objeto de prestar el servicio que se venía prestando desde el 2011, de forma muy satisfactoria para la población, atendiendo sobre todo a la avanzada edad de los vecinos del municipio.

La Corporación por unanimidad de todos su miembros presentes, acordó:

-PRIMERO: Solicitar del Colegio Notarial de Castilla la Mancha que se restituya el servicio que se venía prestando en Munera desde el año 2011, de forma muy satisfactoria para los vecinos del municipio.

- SEGUNDO: Comunicar dicho acuerdo al Colegio de Notarios de Castilla la Mancha para su toma de conocimiento.

PUNTO NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

.- José Antonio Moya Arenas del grupo socialista.

- Parece ser que ha habido un robo en la Casa de la Cultura. ¿Que ha ocurrido?. Daños que se han producido, si hay culpables, etc.

- Como está el tema de la reparación de la pista de la piscina, ya que hay presupuesto cuando se va a acometer su reparación.

- En internet hay una anuncio de la venta de la Plaza de Toros. Pregunta si se ha iniciado algún contacto con la empresa, si se han iniciado los trámites para su declaración como bien cultural.

- Pregunta si se va a celebrar el campeonato de natación como años anteriores, en la piscina de Munera.

- Como se ha llevado a cabo la sustitución de Lidia Arenas, por jubilación, por parte de Pilar.

- Transmitir unas quejas sobre la Orquesta del Sábado de Carnaval. Hacían unos descansos interminables y eran pocos amables para venir a trabajar en un pueblo.

.- El Sr. Alcalde Presidente procede a contestar a las preguntas realizadas, por el grupo socialista.

- No tiene conocimiento de ningún robo en la Casa de la Cultura. Sólo tiene conocimiento de una denuncia por agresión y que hasta no tenga el expediente poco más puedo indicar.

- La pista polideportiva de la piscina, está presupuestada y se va a ejecutar con DIPUALBA INVIERTE, la idea es que se pueda utilizar cuando se inicie el campeonato de fútbol sala.

- En cuanto la Plaza de Toros, parece ser que hay un anuncio en "milanuncios" ofertando su venta. Está claro que la plaza sea como sea deberá ser de Munera, de su Ayuntamiento, espera que cuando llegue el momento se pueda contar con toda la Corporación, en este caso con el grupo socialista. La semana pasada mantuvimos una reunión en Urbanismo, junto con el Secretario, y estamos estudiando el procedimiento adecuado para proceder a su expropiación, si fuese necesario. Cuando llegue el momento espera contar con el apoyo de toda la Corporación.

- En cuanto el campeonato de natación se está trabajando en el tema con la Federación, pero todavía no se sabe nada, ya que hay otros pueblos interesados.
 - Con la jubilación de Lidia Arenas, se ha modificado la plantilla de puestos de trabajo. Se ha amortizado una plaza y Pilar ocupa el puesto de la persona jubilada con las mismas retribuciones.
 - La actuación de la orquesta del sábado de carnaval, no tiene conocimiento de quejas, incluso alguien comentó que era muy buena, al igual que las orquestas de los demás días.
- .- Delfín Calvo Villora, portavoz del grupo socialista.
- Sobre la Comisión de Caminos, ruego que se celebre aunque sólo sea para contestar a la gente.

El Sr. Alcalde indica que se está intentando arreglar algunos caminos con las máquinas de la Diputación, ya que no tenemos otros medios.

Antes de levantar la sesión interviene Francisco Miguel Sánchez Galletero, para manifestar que el 28 de febrero vino desde Albacete para ensayar con la Banda de Música, y se encontró con que no había ensayo, llamó por teléfono en este caso a la Concejala de Cultura para ver que había pasado y todavía no ha recibido contestación.

Angeles Martínez García concejala delegada de cultura señala que vio la llamada muy tarde y ya no contestó, dando por hecho que ya lo sabría.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21,10 horas, se levanta la Sesión por la Presidencia de lo que yo el Secretario doy fe.